



CSJ 1686/2018/RH1
Batiz, Ricardo c/ Centro de Retirados de la
Policía de Mendoza s/ daños y perjuicios.

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 16 de abril de 2026

Vistos los autos: “Recurso de hecho deducido por el actor en la causa Batiz, Ricardo c/ Centro de Retirados de la Policía de Mendoza s/ daños y perjuicios”, para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

Que el recurso extraordinario, cuya denegación originó esta queja, es inadmisibile (art. 280 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación).

Por ello, se desestima la presentación directa. Notifíquese y archívese.

VOTO DEL SEÑOR MINISTRO DOCTOR DON RICARDO LUIS
LORENZETTI

Considerando:

Que el recurso extraordinario, cuya denegación originó esta queja, es inadmisibile (art. 280 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación).

Que *"...cabe poner de relieve -a fin de evitar interpretaciones erróneas acerca del alcance de los fallos de la Corte Suprema- que la desestimación de un recurso extraordinario mediante la aplicación de dicha norma no importa confirmar ni afirmar la justicia o el acierto de la decisión recurrida"* (conf. causa "Vidal", Fallos: 344:3156, suscripta por los jueces Rosatti, Maqueda, Highton de Nolasco y Lorenzetti).

Por ello, se desestima la presentación directa. Notifíquese y archívese.



CSJ 1686/2018/RH1
Batiz, Ricardo c/ Centro de Retirados de la
Policía de Mendoza s/ daños y perjuicios.

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Recurso de queja interpuesto por **Batiz Ricardo, representado por el Dr. Gustavo A Campoy .**
Tribunal de origen: **Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Mendoza.**
Tribunal que intervino con anterioridad: **5ta Cámara de Apelaciones de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza.**